



ARMADA ARGENTINA

HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO

Disposición 369/2020

DI-2020-369-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 09/09/2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-52581373- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata ADQUISICION DE PEQUEÑOS VOLUMENES, ANFOTERICINA Y GAMMAGLOBULINA PARA PACIENTES DE RIESGO INTERNADOS EN AREAS CRITICAS CON COVID-19 que son necesarios para ser utilizados en el tratamiento de pacientes de riesgo y con complicaciones, internados en areas críticas, por PANDEMIA COVID19.

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20).

Que, a las diez horas del día 24 de agosto de 2020, el acto de apertura de ofertas se realizó tal como estaba previsto.

Que se puso en conocimiento el acta de apertura a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que, a la fecha, los oferentes no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940.



Que los oferentes SOLS S.A CUIT 30713385006, NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. CUIT 30712538089, ALFARMA SRL CUIT 30709347817, DNM FARMA SA CUIT 30710138474 y DROGUERIA FAMILY CUIT 30710807341 no poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP. El oferente Eduardo muller CUIT 20171301751 posee deuda ante la AFIP.

Que en forma previa al libramiento de la orden de pago deberá verificarse la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable.

Que la Resolución N° 100/2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO no prevé precios máximos de referencia.

Que en función de los resultados del informe técnico, surge que:

- SOLS S.A., ALFARMA S.R.L., EDUARDO MUELLER y DROGUERIA FAMILY son técnicamente admisibles.
- EDUARDO MUELLER en el renglón N° 1 cotiza por gramo. El precio por gramo es de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$19.790,00), cotizando un total de 20 ampollas de 5gr. A un total de PESOS NOVENTA Y OCHOCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 98.950,00).
- DNM FARMA S.A. es técnicamente admisible en los renglones nros. 4, 5, 6 y 7. En el renglón N° 2 es técnicamente inadmisibles por no ajustarse a lo solicitado, se pide anfotericina B liposomal y cotiza anfotericina B. En el renglón N° 3 es técnicamente inadmisibles por no ajustarse a lo solicitado, se solicita omeprazol 40 mg mas solvente y cotiza sin solvente.
- NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. es técnicamente admisible en los renglones nros. 4, 5, 6 y 7. En el renglón N° 2 es técnicamente inadmisibles por no ajustarse a lo solicitado, se pide anfotericina B liposomal y cotiza anfotericina B. En el renglón N° 3 es técnicamente inadmisibles por no ajustarse a lo solicitado, se solicita omeprazol 40 mg mas solvente y cotiza sin solvente.

Que la Unidad Operativa de Compras constató que para el renglón N° 1, los justiprecios de referencia presentados por la Unidad Requirente han quedado devaluados respecto a los valores vigentes en el mercado, siendo referencial el valor indicativo del Manual Kairos. En efecto, para el citado renglón, la oferta presentada por la empresa SOLS S.A., que supera en un 45% el justiprecio correspondiente, se encuentra un 17% por debajo del valor de referencia en Manual Kairos según consta en orden 55.

Que la Unidad Operativa de Compras recomienda:

- Adjudicar el renglón N° 1 de la presente contratación al oferente SOLS S.A CUIT 30713385006, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.057.500,00).
- Adjudicar el renglón N° 3 de la presente contratación al oferente DROGUERIA FAMILY CUIT 30710807341, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 695.000,00).



- Adjudicar el renglón N° 4 de la presente contratación al oferente NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. CUIT 30712538089, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 488.250,00).
- Adjudicar los renglones nros. 5, 6 y 7 de la presente contratación al oferente ALFARMA SRL CUIT 30709347817, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 227.140,00).
- Desestimar el renglón N° 1 cotizado por el oferente EDUARDO MULLER CUIT 20171301751, por precio inconveniente.
- Desestimar los renglones nros. 2 y 3 cotizados por el oferente NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. CUIT 30712538089, por ser técnicamente inadmisibles por no ajustarse a lo solicitado.
- Desestimar los renglones nros. 2 y 3 cotizados por el oferente DNM FARMA SA CUIT 30710138474, por ser técnicamente inadmisibles por no ajustarse a lo solicitado.
- Declarar fracasado el renglón N° 2 de la presente contratación.

Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se advierte que la necesidad pública aún subsiste.

Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso.

Que los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsas abreviadas y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.

Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que los Directores Generales – como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.

Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO” ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto



según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar y aprobar lo actuado en la Compulsa - COVID-19 N° 0212 - ADQUISICION DE PEQUEÑOS VOLUMENES, ANFOTERICINA Y GAMMAGLOBULINA PARA PACIENTES DE RIESGO INTERNADOS EN AREAS CRITICAS CON COVID-19.

ARTICULO 2º.- Adjudicar el renglón N° 1 de la presente contratación al oferente SOLS S.A CUIT 30713385006, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.057.500,00).

ARTICULO 3º.- Adjudicar el renglón N° 3 de la presente contratación al oferente DROGUERIA FAMILY CUIT 30710807341, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 695.000,00).

ARTICULO 4º.- Adjudicar el renglón N° 4 de la presente contratación al oferente NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. CUIT 30712538089, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 488.250,00).

ARTICULO 5º.- Adjudicar los renglones nros. 5, 6 y 7 de la presente contratación al oferente ALFARMA SRL CUIT 30709347817, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 227.140,00).

ARTICULO 6º.- Desestimar el renglón N° 1 cotizado por el oferente EDUARDO MULLER CUIT 20171301751, por precio inconveniente.

ARTICULO 7º.- Desestimar los renglones nros. 2 y 3 cotizados por el oferente NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. CUIT 30712538089, por ser técnicamente inadmisibles por no ajustarse a lo solicitado.

ARTICULO 8º.- Desestimar los renglones nros. 2 y 3 cotizados por el oferente DNM FARMA SA CUIT 30710138474, por ser técnicamente inadmisibles por no ajustarse a lo solicitado.

ARTICULO 9º.- Declarar fracasado el renglón N° 2 de la presente contratación.

ARTICULO 10º.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.



ARTICULO 11º.- Autorícese al Departamento Contrataciones a emitir las correspondientes Ordenes de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 6.467.890,00), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente acto administrativo.

ARTICULO 12º.- Certifíquense, por medio de la Comisión de Recepción, los insumos detallados en la respectiva Orden de Compra, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Transitoria N° 05/20 del Director General de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO".

ARTICULO 13º.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

ARTICULO 14º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Hugo Croci

e. 15/09/2020 N° 39073/20 v. 15/09/2020

Fecha de publicación 15/09/2020

